

PROCEDIMIENTO NÚMERO 16

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN PARA PROPÓSITOS  
ESPECIALES DE CONFORMIDAD A RAC-LPTA 1.2.2.2.

La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá autorizar temporalmente las licencias extranjeras otorgadas por los Estados Contratantes del Convenio de Chicago, a personal de vuelo que desempeñe en Guatemala **funciones de asesoramiento o instrucción**, por un plazo de noventa (90) días, siempre que se demuestre que en Guatemala no se cuenta con personal calificado para el desempeño de las funciones mencionadas.

La autorización de licencias a personal que no sean pilotos, podrá ser otorgada de conformidad a la RAC-LPTA 1.2.2.2 o que por otras razones sea necesario realizar funciones en aeronaves con matrícula TG, fuera del territorio Guatemalteco. En la autorización se imprimirá una restricción.

Basados en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Documento 7300, Artículos 32 y 33 de OACI, el Estado de Guatemala no autorizará las licencias emitidas por un Estado que no sea miembro de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ya que las normas no son iguales o superiores a las normas establecidas en Guatemala.

No se autorizará una licencia que no exista en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y Regulación de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico de Guatemala.

El procedimiento de la renovación de la autorización para cualquier licencia, será el mismo que el de la emisión.

**1. Requisitos para autorizar a un titular de licencia para propósitos especiales:**

Cumplir con lo establecido en lo requerido en la RAC LPTA 1.2.2.2, según corresponda.

- Solicitud dirigida a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con sus datos personales y generales en formulario (FORMA MPF LIC-116/FORMA MPF LIC-114, según corresponda).
- Carta de solicitud del Operador, Escuela y/o Empresa en la cual dará la instrucción, asesoramiento o mantenimiento a aeronaves matrícula TG fuera del territorio Guatemalteco, según aplique.
- Curso de Conversión al Operador, Escuela y/o Empresa, en la cual prestará sus servicios, según corresponda.
- Certificación Médica expedida por un médico designado de la DGAC de Guatemala (La clase de certificado médico será el exigido por el tipo licencia al cual se desea someter a autorización, según aplique).
- Fotocopia de licencia extranjera vigente.
- Fotocopia de certificación médica extranjera vigente.

- Fotocopia de pasaporte vigente
  - Dos fotografías tamaño cédula o pasaporte (a color /BN).
  - Cumplir con la experiencia reciente que se establece en la regulación correspondiente para cada licencia a ser autorizada.
  - Fotocopia de la última certificación de horas de vuelo (para pilotos o ingenieros de vuelo).
  - Constancia de haber cancelado el derecho para la autorización.
  - Fotocopia de conversión al operador o recurrente.
  - Constancia de evaluación de competencia lingüística (sólo para pilotos. El incumplimiento con este requisito será causa de denegación.
  - Documentación que acredite la capacidad para impartir el entrenamiento de acuerdo a las funciones a desempeñar, cuando aplique.
  - Se revisará que toda la documentación esté completa. En caso contrario, se devolverá al solicitante.
  - Presentar convocatoria de contratación de personal de vuelo (aplica cuando no hay personal calificado en el Estado de Guatemala)
  - Los documentos que no se presenten en original, deberán presentarse en fotocopia legalizada. (aplica solo para otorgamiento).
2. En el caso del personal extranjero que vaya a ejercer funciones en el Estado de Guatemala referentes entrenamiento, asesoría o debido a que no hay personal calificado en el Estado de Guatemala se procederá según detalla a continuación:
- La documentación deberá ser presentada con 15 días hábiles de anticipación en el Departamento de Licencias,
  - En el Departamento de Licencias se procederá a realizar una evaluación de los documentos, de la siguiente manera:
    - a) Se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la licencia técnica, para su correspondiente verificación de que el nombre, número, habilitaciones, limitaciones y observaciones son las apropiadas a la copia presentada al Departamento de Licencias Aeronáuticas.
    - b) Se contactará a la Autoridad de Aviación Civil del Estado emisor de la licencia técnica, para su correspondiente verificación de que no existe ninguna suspensión, revocación y/o cancelación de dicha licencia. Se verificará que la licencia cumpla con los requisitos mínimos del capítulo 5 del Anexo 1 de OACI.
    - c) La Certificación de Experiencia Reciente o Recurrente será verificado por personal técnico con las competencias para hacerlo.

- d) Luego de cumplidos los requisitos establecidos, se procede a realizar los trámites administrativos para otorgar la autorización de licencia.
- La autorización y el certificado médico emitidos por la DGAC de Guatemala deben ir siempre acompañados de la licencia y certificado médico extranjeros válidos.
  - Las habilitaciones serán las listadas en la licencia extranjera. La DGAC consignará en la autorización las restricciones que considere aplicables.
  - Una vez cumplidos los requisitos establecidos, en el Departamento de Licencias Aeronáuticas se emite una tarjeta con el título de “**Autorización de Propósitos Especiales**”, con las habilitaciones impresas en la misma, así como las limitaciones respecto a las atribuciones a desempeñar y el nombre de la empresa en la que prestará los servicios. La validez será de **90 días**, los cuales se pueden prorrogar por períodos iguales, siempre que no se cuente en el país con personal nacional calificado para el desempeño de las funciones de Instrucción o Asesoramiento.
  - En el sistema SIAR del Departamento de Licencias Aeronáuticas, módulo de emisión de licencias, se deberá optar por la opción de IMPRIMIR LIMITACIÓN DE CERTIFICADO DE CONVALIDACIÓN, para que en el apartado de Autorización de Propósitos Especiales esté impresa la siguiente limitación: “**Esta no es válida si no va acompañada de su certificado médico y la licencia extranjera vigente**”.
  - Luego el Jefe, Oficial o Inspector de Licencias del Departamento se cerciorará que en el expediente personal fue concluido el procedimiento de otorgamiento o renovación de la manera apropiada, esto haciendo una revisión de la documentación con la Forma MPF LIC-143.
  - El expediente de la autorización será guardado en los archivos del Departamento de Licencias Aeronáuticas.
3. En el caso del personal técnico aeronáutico que realice funciones en el extranjero en aeronaves con matrícula TG se procederá según detalla a continuación:
- Después que la documentación haya sido revisada y organizada, se contactará a la dependencia de aviación del Estado que emitió la licencia original, para la verificación de que no existe ninguna suspensión, revocación o cancelación de la licencia o certificado médico del solicitante y comprobación de los datos de la licencia y certificado médico presentada para la emisión de la autorización.
  - Se revisará el libro de vuelo por personal calificado, para verificar si cumple con la experiencia reciente y los endosos requeridos de los entrenamientos y/o verificaciones de competencia en la aeronave solicitada para la autorización.
  - Se revisará el recurrente o verificación de competencia por personal calificado para verificar los requisitos estipulados en la Sub-parte N de la RAC OPS 1 (solo para pilotos).

- Se verificará en los archivos del Departamento de Licencias, con el propósito de constatar si se le ha otorgado una autorización para pilotos de propósitos especiales con anterioridad.
- Se verificará la limitación de la edad, descrito en la RAC LPTA 1.2.2.2 inciso ge).
- Luego de cumplidos los requisitos establecidos por la RAC LPTA, se procede a realizar los trámites administrativos para otorgar la autorización de propósitos especiales.
- Se inscribirá en un libro de actas el número (correlativo de cuatro dígitos) de la Autorización de Propósitos Especiales que se va a extender y los datos del solicitante requeridos por el sello de inscripción.
- La Autorización de Propósitos Especiales, será emitida en una tarjeta plástica de nombre: **“Autorización de Propósitos Especiales”**.
- El solicitante deberá presentarse al Departamento de Licencias Aeronáuticas para que puedan ser obtenidas la fotografía y firma electrónicas para imprimir dicha autorización.
- Las habilitaciones de la de Autorización de Propósitos Especiales serán únicamente respecto al tipo de aeronave para el cual se otorga dicha autorización y para un determinado operador aéreo.
- En la Autorización de Propósitos Especiales deberá de ir impreso el nivel de competencia lingüística, según corresponda.
- En la Autorización de Propósitos Especiales para pilotos deberá de ir impresa en Observaciones dentro del Sistema SIAR lo siguiente: **“Operador Restringido de Radiotelefonía” requerido por la RAC LPTA 2.24.**
- En la Autorización de Propósitos Especiales para pilotos deberá de ir impresa en Limitaciones dentro del Sistema SIAR lo siguiente: **“Limitación RAC LPTA 1.2.2.2 d) y e)”**, el puesto en la aeronave si es Copiloto SIC o si es Capitán PIC del tipo de la aeronave, la(s) matrícula(s) de la(s) aeronave(s) y la Empresa Comercial, por ejemplo: **“Limitación RAC LPTA 1.2.2.2 fd) y ge), PIC en la Aeronave ATR-42 TG-MMM para la empresa American S.A.”**.
- En el sistema SIAR del Departamento de Licencias Aeronáuticas, en el módulo de emisión de licencias, se deberá aplicar la opción de IMPRIMIR LIMITACIÓN DE CERTIFICADO DE CONVALIDACIÓN, para que en la Autorización de Propósitos Especiales esté impresa la siguiente limitación: **“Esta no es válida si no va acompañada de su certificado médico y la licencia extranjera vigente”**.
- El plazo de validez de la “Autorización de Propósitos Especiales y Certificado médico” será de 03 meses calendario (90 días) o el plazo de validez especificado en el Certificado Médico Extranjero, cuando sea menor.

- La Autorización de Propósitos Especiales y el Certificado médico emitidos por la DGAC de Guatemala deben ir siempre acompañados de la licencia y certificado médico extranjeros válidos.
- Luego el Jefe, Oficial o Inspector de Licencias del Departamento se cerciorará que en el expediente personal fue concluido el procedimiento de otorgamiento o renovación de la manera apropiada, esto haciendo una revisión de la documentación con la Forma MPF LIC-143.
- El expediente de la Autorización será guardado en los archivos del Departamento de Licencias Aeronáuticas.